



ACUERDO DE CONCEJO N° 0105-2023-MDP

PICHANAQUI, 23 DE OCTUBRE DEL 2023

VISTO:

El acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Extra Ordinaria N° 018-2023-MDP, de fecha 23 de octubre del 2023, CARTA N° 013-2023-CDE/MDP, DICTAMEN N° 013-2023-CORGDE/GDE/MDP, CARTA N° 510-2023-OSGyC/MDP, INFORME LEGAL N° 440-2023-OAJ/MDP/MPF, INFORME N° 391-2023-SGRAP-GDE/MDP, sobre el proyecto de **Ordenanza Municipal APRUEBA LA FERIA TEMPORAL DE TODOS LOS SANTOS EN EL CEMENTERIO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DEL 31 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, de conformidad el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el artículo 83° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el inciso 4 numeral 4.1 señala, promover la realización de ferias temporales de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de las localidades;

Que, mediante INFORME N° 391-2023-SGRAP/GDE/MDP, de fecha 16 de octubre del 2023, el Gerente de Regulación y Actividades Productivas, informa al Gerente de Desarrollo Económico que estamos frente a la actividad que se realiza todos los años el 1 de noviembre, que es la visita a los camposantos, donde las familias se reúnen para visitar a sus familiares fenecidos y llevan ofrendas a los cementerios, ramos de flores, cartas escritas y otros, por lo que remite el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FERIA TEMPORAL DE TODOS LOS SANTOS EN EL CEMENTERIO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DEL 31 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE y su reglamento, que constan de 03 (tres) capítulos, 12 (doce) artículos y 04 (cuatro) disposiciones complementarias;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 440-2023-OAJ/MDP/MPF, de fecha 18 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FERIA TEMPORAL DE TODOS LOS SANTOS EN EL CEMENTERIO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DEL 31 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE, en mérito a los actuados;





Que, en Sesión Extra Ordinaria N° 018-2023-MDP, de fecha 23 de octubre del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal Aprobar el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FERIA TEMPORAL DE TODOS LOS SANTOS EN EL CEMENTERIO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DEL 31 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE, el mismo que cuenta con DICTAMEN N° 013-2023-CORGDE/GDE/MDP; luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FERIA TEMPORAL DE TODOS LOS SANTOS EN EL CEMENTERIO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DEL 31 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE y su reglamento, que constan de 03 (tres) capítulos, 12 (doce) artículos y 04 (cuatro) disposiciones complementarias; la misma que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Regulación y Actividades Productivas; el cumplimiento del presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

